

Tercero. Delegar en los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes competencias:

a) En materia de personal no docente que presta servicios en los centros públicos de enseñanzas no universitarias las previstas en los apartados a), c) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencia en materia de personal.

Esta delegación no afecta al personal no docente que presta servicios en las dependencias administrativas de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres.

b) En materia de ordenación de pagos, dentro de su respectivo ámbito territorial, las competencias determinadas en el artículo 48

del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de los créditos específicos asignados por la Secretaría General.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 22 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Acta de fecha 31 de enero de 2005, relativa a la revisión de salarios por exceso de IPC del año 2004, así como actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio Textil de la Provincia de Badajoz”. Asiento 4/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 31-1-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial por exceso de IPC del año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo “COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600155, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E.

6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LOS AÑOS 2004-2006

En Badajoz, siendo las 11,30 horas del día 31 de enero de 2005, se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (A.E.T.) sita en C/ Menacho, 4, de una parte los representantes

sindicales de U.G.T. y CC.OO., y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (A.E.T.), como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero.- Revisión salarial año 2004.

Punto segundo.- Incremento salarial año 2005.

Punto tercero.- Incremento del Artículo 19º. Indemnizaciones.

Punto cuarto.- Incremento del Artículo 21º. Dietas.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto primero: Revisión salarial del año 2004.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2004, y quedando establecida dicha cifra en el 3,2% en aplicación del artículo 8º del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,20%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 01 de enero de 2004, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2004

Grupo o nivel	Categoría profesional	Actualización salarial año 2004 (+0,20%)
1	Titulado superior	856,77
	Director Mercantil	856,77
	Gerente	856,77
2	Jefe de personal	822,86
	Encargado general	822,86
3	Jefe de Sucursal	750,65
	Jefe de Almacén	750,65
	Jefe de Sección Mercantil	731,63
	Jefe de Sección Administrativa	731,63
4	Contable	707,15
	Cajero	707,15
	Oficial Administrativo	707,15
	Encargado de establecimiento	691,49
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	745,03
5	Escaparatista	682,03
	Viajante	682,03
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	682,03
6	Dependiente	677,30
	Modisto/a	677,30
	Auxiliar administrativo	677,30
	Auxiliar de caja	677,30
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	672,54
	Mozo especializado	672,54
	Mozo	672,54
	Telefonista	672,54
	Limpiador/a	672,54
7	Aprendiz menor de 18 años	500,73

Punto segundo: Incremento salarial año 2005

En virtud de lo establecido en el Artículo 8° Convenio Colectivo

vigente se incrementarán los salarios de todos los trabajadores en un 2,75% quedando éstas de la siguiente forma y cuantía.

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2005

Grupo o nivel	Categoría profesional	SALARIOS AÑO 2005
1	Titulado superior	880,33
	Director Mercantil	880,33
	Gerente	880,33
2	Jefe de personal	845,49
	Encargado general	845,49
3	Jefe de Sucursal	771,29
	Jefe de Almacén	771,29
	Jefe de Sección Mercantil	751,75
	Jefe de Sección Administrativa	751,75
4	Contable	726,60
	Cajero	726,60
	Oficial Administrativo	726,60
	Encargado de establecimiento	710,51
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	765,52
	Escaparatista	700,79
5	Viajante	700,79
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	700,79
	Dependiente	695,93
6	Modisto/a	695,93
	Auxiliar administrativo	695,93
	Auxiliar de caja	695,93
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	691,03
	Mozo especializado	691,03
	Mozo	691,03
	Telefonista	691,03
	Limpiador/a	691,03
7	Aprendiz menor de 18 años	514,50

Punto tercero: Incremento del Artículo 19º Indemnización. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 2,75% a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el Artículo 19º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

- a) Catorce mil seiscientos cincuenta euros, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.
- b) Dos mil cuatrocientos treinta y tres euros, por muerte natural.

Punto cuarto: Incremento Artículo 21º DIETAS.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo 2º del artículo 21 quedando éstos como sigue:

Desplazamiento 1/2 jornada: 3,93 euros.

Desplazamiento jornada completa: 7,97 euros.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido.

POR A.E.T.,

José María Reino Amador
Antonio Alonso de Castañeda

POR CC.OO.,

Carmen Suárez Fornelino
Valentina Tarriño Pastor

POR U.G.T.,

José María Pérez Mejías
Antonio Sosa López

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 11 de febrero de 2005 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de San Blas o de La Travesía. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Granja de Torrehermosa.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de

Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "CORDEL DE SAN BLAS O DE LA TRAVIESA". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Granja de Torrehermosa. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 19 de abril de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de junio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 24 de agosto de 2004. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones.

— Alegación presentada por D^a Rosario Spinola de la Gala que puede resumirse tal como sigue:

Alegación de que el proyecto de deslinde invade su propiedad y la inexistencia de acto de ocupación de la vía pecuaria.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

En el escrito presentado únicamente se realizan alegaciones genéricas, incidiendo en que la vía pecuaria no discurre por su propiedad, sin que se explique, justifique o acredite citadas alegaciones.

— Alegación presentada por D^a María del Mar Trujeda Maesso que puede resumirse tal como sigue:

Disconformidad con el trazado del deslinde en base al saber popular y documentación que tiene en su poder.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones: